

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°99
20/08/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
RESOLUCIONES DE	14

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

ORDENANZAS

Ordenanza N° 24799

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2977-1-2020

Expediente H.C.D.: 1404-D-20

N° de registro: 0-18945

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1260-20

ORDENANZA N° 24799

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, cuyo texto y actas complementarias obran como Anexo I de la presente, por los cuales se determinan las obras a realizar y la forma de financiamiento en cada caso en particular, en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) creado a través de la Ley Provincial n° 15165, que declara la emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

ANEXOS

Ordenanza N° 24804

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3323-1-2020

Expediente H.C.D.: 1538-D-20

N° de registro: 0-18951

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1265-20

ORDENANZA N° 24804

Artículo 1°.- Convalidase el Acuerdo de Colaboración entre la entidad sindical Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores de la República Argentina y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el numero N° 0635/20, el que como Anexo I forma parte de la presente, y que tiene por objeto, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica que atraviesa el país, causada por el virus COVID-19 (coronavirus), disponer de alojamiento para personas con sintomatología correspondiente al mencionado virus y que deben esperar, en resguardo preventivo, el resultado de los análisis de confirmación de presencia de aquel y de aquellos pacientes diagnosticados con el virus mencionado que no se encuentren en situación de riesgo.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

ANEXOS

Ordenanza N° 24805

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3324-8-2020

Expediente H.C.D.: 1540-D-20

N° de registro: O-18952

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1266-20

ORDENANZA N° 24805

Artículo 1°.- Convalidase el Acuerdo de Colaboración entre la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el numero n° 0570/20, el que como Anexo I forma parte de la presente, y que tiene por objeto en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica que atraviesa el país causada por el virus COVID-19 disponer alojamiento para personas con sintomatología, quienes deberán permanecer en resguardo hasta el resultado de los análisis de confirmación de presencia de aquel y aquellos pacientes diagnosticados con el

mencionado virus que no se encuentren en situación de riesgo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

ANEXOS

Ordenanza N° 24806

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3330-9-2020

Expediente H.C.D.: 1541-D-20

N° de registro: 0-18953

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1267-20

ORDENANZA N° 24806

Artículo 1º.- Convalidase el Acuerdo de Colaboración entre la Unión del Personal de Seguridad de República Argentina y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el numero n° 0640/20, el que como Anexo I forma parte de la presente, y que tiene por objeto, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica que atraviesa el país, causada por el virus COVID-19 (coronavirus), disponer de alojamiento para personas con sintomatología correspondiente al mencionado virus y que deben esperar, en resguardo preventivo, el resultado de los análisis de confirmación de presencia de aquel y de aquellos pacientes diagnosticados con el virus mencionado que no se encuentren en situación de riesgo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

ANEXOS

Ordenanza N° 24807

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3331-6-2020

Expediente H.C.D.: 1542-D-20

N° de registro: 0-18954

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1268-20

ORDENANZA N° 24807

Artículo 1°.- Convalídase el Acuerdo de Colaboración entre la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el numero N° 0645/20, el que como Anexo I forma parte de la presente, y que tiene por objeto en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica que atraviesa el país, causada por el virus COVID-19 (coronavirus), disponer alojamiento para personas con sintomatología, quienes deberán permanecer en resguardo hasta el resultado de los análisis de confirmación de presencia de aquel y aquellos pacientes diagnosticados con el mencionado virus que no se encuentren en situación de riesgo.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

ANEXOS

Ordenanza N° 24808

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3322-4-2020

Expediente H.C.D.: 1543-D-20

N° de registro: 0-18955

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1269-20

ORDENANZA N° 24808

Artículo 1°.- Convalídase el Contrato de Comodato entre la Cámara Empresaria de Transporte Automotor de Carga de Mar del Plata y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el numero N° 0451/20, el que como Anexo I forma parte de la presente, y que tiene por objeto formalizar la entrega temporaria del inmueble situado en Presidente Perón 2868 denominado "Parque Logístico" para ser uso del mismo en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

ANEXOS

Ordenanza N° 24809

General Pueyrredon, 05/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3320-0-2020

Expediente H.C.D.: 1544-D-20

N° de registro: 0-18956

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 05/08/2020

Decreto de promulgación: 1270-20

ORDENANZA N° 24809

Artículo 1°.- Convalídase el Acuerdo de Colaboración entre la Empresa Federal S.A y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el numero N° 0569/20, el que como Anexo I forma parte de la presente, y que tiene por objeto, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica que atraviesa el país, causada por el virus COVID-19 (coronavirus), disponer de alojamiento para personas con sintomatología, quienes deberán permanecer en resguardo preventivo hasta el resultado de los análisis de confirmación de presencia de aquel y de aquellos pacientes diagnosticados con el mencionado virus que no se encuentren en situación de riesgo.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

ANEXOS

Ordenanza N° 24812

General Pueyrredon, 06/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 14099-3-2019

Expediente H.C.D.: 1020-D-20

N° de registro: 0-18938

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 06/08/2020

Decreto de promulgación: 1274-20

ORDENANZA N° 24812

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 203/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se convalidó el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) y la Asociación Marplatense de Kayak, entidad deportiva registrada bajo el n° 268, a los fines de autorizar a la Asociación el uso y ocupación del espacio designado como "Sector A.M.K.", ubicado en el "Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres", creado por Ordenanza n° 21.159, sito en la Reserva Integral Laguna de los Padres, Ruta Provincial n° 226 Km. 14.400 del Municipio de General Pueyrredon, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento de actividades propias a su objeto social para sus integrantes y para el público en general.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Maccio

Montenegro

Decreto n° 203

Mar del Plata, 13 de abril de 2020

VISTO el expediente 1020-D-20 del H. Cuerpo por el que tramita la convalidación del Convenio suscripto entre el Ente Municipal de Deportes y Recreación y la Asociación Marplatense de Kayak, y

CONSIDERANDO

Que por dicho convenio se autorizó a la Agrupación el uso y ocupación del espacio designado como "A.M.K." ubicado en el "Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres".

Que por Ordenanza 21159 se autorizó al Departamento Ejecutivo, a través del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), a suscribir convenios con entidades deportivas y/o con entidades de bien público, con el objeto de permitir el uso de las instalaciones del "Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres", para que las mismas desarrollen la práctica de actividades deportivas náuticas y/o recreativas propias a su objeto social.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio suscripto entre el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) y la Asociación Marplatense de Kayak, entidad deportiva registrada bajo el n° 268, a los fines de autorizar a la Asociación el uso y ocupación del espacio designado como "Sector A.M.K.", ubicado en el "Centro Municipal de Actividades Náuticas de Laguna de Los Padres", creado por Ordenanza n° 21.159, sito en la Reserva Integral Laguna de los Padres, Ruta Provincial n° 226 Km. 14.400 del Municipio de General Pueyrredon, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento de actividades propias a su objeto social para sus integrantes y para el público en general, el que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24816

General Pueyrredon, 10/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4216-1-2020

Expediente H.C.D.: 2329-AA-19

N° de registro: O-18936

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 10/08/2020

Decreto de promulgación: 1291-20

ORDENANZA N° 24816

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 359 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 6 de diciembre de 2019, mediante el cual se otorgó el título "Deportista Insigne" al andinista Fabián Oscar González, por su esfuerzo, disciplina y tenacidad en el ámbito del deporte, consagrándose como el único residente marplatense que escaló los diez picos más altos de América.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Maccio

Montenegro

Decreto n° 359

Mar del Plata, 6 de diciembre de 2019

Visto la actividad desarrollada por Fabián Oscar González, el único residente marplatense en hacer cumbre en Huascarán a una altura de 6.768 metros del nivel del mar, y

CONSIDERANDO

Que Fabián Oscar González nació en la ciudad de Bahía Blanca y en la actualidad reside en Mar del Plata.

Que a los 12 años experimentó su primer escalamiento en Sierra de la Ventana, con su grupo de exploradores de Don Bosco donde encontró su gran pasión por el deporte.

Que en el año 1980 realizó un curso de escalada en la Provincia de Córdoba.

Que se propuso un proyecto deportivo: alcanzar a subir las 10 montañas más altas de América; proyecto que surge de una experiencia previa de un Mendocino que ya lo había llevado adelante.

Que el 27 de agosto del corriente logra cumplirlo con "El Nevado Huascarán"; su nombre en quechua significa "hermanos mellizos" y está ubicado en la Cordillera Occidental de los Andes Peruanos, en las Provincias de Yungay y Carhuaz dentro de la región Áncash, en el sector orográfico denominado Cordillera Blanca, dentro de la zona reservada del Parque Nacional Huascarán.

Que cada una de las 10 cumbres de más de 6.000 metros, que a continuación se detallan, representan el esfuerzo, la disciplina y la tenacidad de este destacado andinista:

- Aconcagua (6.962)
- Pissis (6.882)
- Ojos del Salado (6.879), practicó dos veces su ascenso: primero desde Chile y luego desde Argentina
- Bonete (6.759)
- Tres Cruces (6.749)
- Lullaillaco (6.739)
- Walter Penck (6.658)
- Incahuasi (6.638)
- Mercedario (6.720)
- Huascarán (6.768)

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título de "Deportista Insigne" al andinista Fabián Oscar González, por su esfuerzo, disciplina y tenacidad en el ámbito del deporte, consagrándose como el único residente marplatense que escaló los diez picos más altos de América.

Artículo 2º.- El presente decreto se dicta ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Ordenanza N° 24817

General Pueyrredon, 10/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4217-8-2019

Expediente H.C.D.: 2386-U-19

N° de registro: O-18937

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 10/08/2020

Decreto de promulgación: 1292-20

ORDENANZA N° 24817

Artículo 1°.- Otórgase el título "Mérito Deportivo" al señor Milton Martínez, ganador del premio Skater Of The Year (*SOTY*) 2019.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con su fundamentos, al Sr. Milton Martínez en un acto a llevarse a cabo en el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Maccio

Montenegro

FUNDAMENTOS

El presente tiene por objeto reconocer la labor deportiva del skater Milton Martínez.

Milton Martínez nació en la ciudad de Mar del Plata, donde desde niño comenzó con la práctica del skate de la mano de su padre, el también reconocido skater Pablo Tattoo Martínez.

A los seis años de edad participó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de su primer torneo. Luego fue a Chile y a los 14 años comenzó a competir en Brasil.

Radicado en Estados Unidos, en el año 2017 realizó **un tour de 55 días por ese país en el que recorrió 25 estados diferentes** .

Milton Martínez ha sido ganador de varios torneos en Europa, entre ellos el más importante de España: el *O'Marisquiño*. También ha sido medallista de los X GAMES alrededor del mundo y se ha subido al podio del mundialmente reconocido DEW TOUR, compitiendo con los mejores skaters.

Fue galardonado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el premio "Jorge Newbery" como deportista destacado (en la categoría skate) en los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

La prestigiosa revista de skate "Thrasher Magazine" eligió a Milton Martínez como Skater Of The Year (SOTY) 2019.

A los 28 años de edad, Milton Martínez **superó en la final del Skater Of The Year a skaters reconocidos a nivel mundial, tales como Tiago Lemos, Ronnie Sandoval, Sammy Baca, Nora Vasconcellos, Mark Suciú y Justin Figueroa, además de relevar al neoyorquino Tyshawn Jones, ganador del SOTY en 2018.**

Asimismo, el artículo 7º de la Ordenanza 19718 establece que el título "Mérito Deportivo" consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas, de trayectoria destacada en el ámbito del deporte, cuya actuación fomente la formación integral de los individuos, genere espacios de participación e inclusión, e inspire la elección de una vida saludable.

Milton Martínez, desde su Mar del Plata natal ha desarrollado una vasta y exitosa trayectoria deportiva, llegando a ser reconocido como el mejor skater del año 2019.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título "Mérito Deportivo" a Milton Martínez, ganador del premio Skater Of The Year (SOTY) 2019.

Ordenanza N° 24818

General Pueyrredon, 10/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4218-5-2020

Expediente H.C.D.: 1047-U-20

N° de registro: 0-18942

Fecha de sanción: 24/07/2020

Fecha de promulgación: 10/08/2020

Decreto de promulgación: 1294-20

ORDENANZA N° 24818

Artículo 1°.- La presente ordenanza tiene por objeto erradicar las expresiones de lenguaje sexista de toda comunicación oficial como así también de textos oficiales, garantizando la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre las personas, promoviendo la utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo que tenga en cuenta la presencia, la situación y el rol de las mujeres y diversidades en la sociedad, tal como ocurre con los varones en la práctica lingüística actual.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente se entiende por:

Sexismo: El establecimiento de un deber ser para cada sexo y consiste en comprender que existen conductas o características humanas más apropiadas para cada sexo.

Lenguaje sexista: El empleo de vocablos o la construcción de oraciones que resultan sesgadas, parciales o discriminatorias, asignando un status menor a valores, capacidades, aportes y roles de un determinado género. Tal es el caso del masculino genérico.

Identidad de género: La vivencia interna o individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo biológico. En función de dicho concepto, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género y a ser tratada de acuerdo a la misma.

Lenguaje inclusivo: Es aquel que no oculte, subordine, ni excluya a ninguno de los géneros y sea responsable al considerar, respetar y hacer visible a todas las personas, reconociendo la diversidad sexual y de género.

Artículo 3°.- Con el objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de derechos, oportunidades y trato y la promoción de la utilización de lenguaje no sexista inclusivo, el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante se comprometen a:

- a. Armonizar la terminología empleada con el principio mencionado precedentemente, respetando la identidad de género conforme la Ley 26743. Eliminando todo tratamiento sexista en sus manifestaciones orales y escritas.
- b. Impulsar la enseñanza y utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo a los trabajadores y las trabajadoras sin importar su situación de revista.
- c. Fomentar la utilización de un lenguaje libre de sexismo e inclusivo en los medios de comunicación institucional, digital, impreso, de elaboración interna y/o externa.
- d. Eliminar la referencia sexista en todas las producciones orales y escritas que emanen de sus dependencias y/o integrantes.

Artículo 4°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la elaboración de una guía para el uso de un lenguaje con perspectiva de género, para ser utilizado por el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Hourquebie

Montenegro

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1086/20

General Pueyrredon, 11/08/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Tamara Gabriela Reyes, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 9 de agosto y hasta el 9 de septiembre de 2020, inclusive, y

Considerando

Que asimismo cabe mencionar que la agente se encontraba haciendo uso de licencia por maternidad hasta el 8 de agosto de 2020.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 92° de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Conceder, a partir del 9 de agosto y hasta el 9 de septiembre de 2020, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **TAMARA GABRIELA REYES** (Legajo N° 29.472/1 – CUIL 27-28878484-7), LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I (C.F. 2-17-00-19 - 35 horas semanales - N° de Orden 6532), dependiente de la Subsecretaria de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 92° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI

Resolución N° 1101/20

General Pueyrredon, 14/08/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación del Concurso de Precios N° 40/20 para la "Adquisición de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1042/20 (fs. 10) se adjudicó el Concurso citado a la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 671/20.

Que con fecha 10 de Agosto de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1205/20 de la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 6°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 13 y vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas xx ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 19,83% los montos adjudicados en el Concurso de Precios N° 40/20 para "la "Adquisición de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social", conforme el siguiente detalle:

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

Monto Ampliado: PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$178.500.-)

Ítem	Cantidad	Unid. De Medida	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	2.100	KILOGRAMO	AVES – ESPECIE POLLOS CONGELADOS – PRESENTACION EN CAJONES, PESO APROXIMADO 20 KG. C/U – ENVISCERADO CON MENUDO. MARCA POLLO DE LAS SIERRAS	\$ 85,00	\$ 178.500,00

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$178.500.-)

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	62.00.00	5	1	4	0	140	1-1-1-01-09- 000	9 \$178.500,00

ARTICULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1102/20

General Pueyrredon, 14/08/2020

Visto

los presentes actuados relacionados con los trabajos adicionales a ejecutarse en la Obra: "DEMOLICIÓN ALERO ENVIÓN" ubicada en la calle Posadas N° 655, de esta ciudad, a cargo de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNIÓN LIMITADA.

El contrato celebrado con la COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNIÓN LIMITADA por el cual se encomendó la ejecución de la presente obra por un monto de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 63/100 (\$119.891,63) y un plazo de obra de SESENTA (60) días corridos, y

Considerando

Que, mediante Nota de la Inspección con fecha 18/06/19 (fs. 12), se solicitó a la Cooperativa, presupuesto a los fines de desmontar el alero colocado, dado que se observaron movimientos en la estructura del alero, porque el espesor del revoque es superior al previsto (6 cm), de manera que las brocas de acuerdo al pliego son insuficientes para fijar los perfiles en la viga de hormigón. En virtud a lo expresado también se solicitó presupuesto de trabajos adicionales para cambiar el sistema de fijación por varillas roscadas pasantes del mismo espesor que las brocas; amuradas con tuercas y arandelas a ambos lados de la viga, para luego, volver a montar el alero. Que mediante una nueva Nota de la Inspección (fs. 13), se reitera dicha solicitud con fecha 10/07/19.

Que en función del imprevisto, en cuanto al gran espesor del revoque existente que generó movimientos en el alero colocado, dado que el sistema previsto en el pliego para amurar el mismo resultó insuficiente, y como se indica en considerando anterior se debe recolocar y reforzar la fijación del mismo, se debió suspender la Recepción Definitiva de la Obra (fs. 10 y 11).

Que la Cooperativa presenta un presupuesto de los trabajos solicitados, (fs. 14 y 15) que fue aprobado por la División Cómputos y Presupuesto mediante informe que obra a fs. 17, y que asciende a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 25/100 (\$23.966,25) que representa un 19,99% del monto original del contrato.

Que la presente Obra no tiene Recepción definitiva, por los motivos expuestos en el segundo considerando.

Que se ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 461/20.

Que lo expresado encuadra en las previsiones del artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto 916/2020 los SECRETARIOS DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E N :

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 19,99% el monto del contrato suscripto con la COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNIÓN LIMITADA, en el marco de la Contratación Directa N.º 10/18 para la ejecución de la Obra: "DEMOLICIÓN ALERO ENVIÓN" ubicada en la calle Posadas N° 655, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la ejecución de los trabajos adicionales detallados a fs. 15, que ascienden a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 25/100 (\$23.966,25).

ARTÍCULO 3°.- Imputar el egreso de la suma de \$ 23.966,25 a: Jurisdicción 1110109000 - Cat.Prog. 30-00-00 – Part. 3.3.1.0 F.Fin 132 – De origen Provincial – Rubro Afectado 17-5-01-38.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y pasar a la Dirección de Obras Públicas para su notificación a la Contratista. Hecho, tomen conocimiento y háganse llegar copias a la Secretaría de Economía y Hacienda y Contaduría General.

Resolución N° 1103/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

Visto

la Ordenanza 20.760 -Estatuto del Personal Docente Municipal-, Capítulo VI; y

Considerando

Que el Sistema Educativo Municipal, conformado por Niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior y Modalidades de la Enseñanza Artística, Educación Física, Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y Formación de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional posee una amplia oferta educativa.

Que es necesario llamar a Inscripción 2020 a los docentes para conformar Listados Oficiales para cobertura de cargos/horas cátedra/módulos interinos y suplentes, a partir del ciclo lectivo 2021, en Instituciones Educativas Municipales dependientes de la Secretaría de Educación Municipal.

Que en virtud de las necesidades observadas por las Secretarías Técnicas de cada Nivel/Modalidad y el Tribunal de Clasificación es indispensable la inscripción para Listados Oficiales de los cargos y de los módulos/horas cátedra de las asignaturas que se detallan en el Anexo I.

Que esta convocatoria propone a los interesados la realización de una inscripción virtual disponible en la página web <http://mardelplata.gov.ar>, sitio oficial de esta Municipalidad.

Que es necesario aplicar procedimientos especiales relacionados con la entrega de documentación debido a la situación de emergencia sanitaria y distanciamiento social preventivo y obligatorio producto de la pandemia COVID-19.

Que esta inscripción docente permitirá contar con Listados Oficiales que entrarán en vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2021.

Por ello y en virtud de las atribuciones que le competen

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Convocatoria a Inscripción a Listados Oficiales para cobertura a partir del Ciclo Lectivo 2021, de cargos/horas cátedra/módulos, con carácter interino y/o suplente en Instituciones Educativas dependientes de esta Secretaría de Educación, que se detallan como ANEXO I.

ARTÍCULO 2° - Difundir el cronograma de la Convocatoria a Inscripción a Listados Oficiales estableciendo que la inscripción de carácter virtual se realizará accediendo a la página web, sitio oficial de esta Secretaría durante las 24 hs., desde las 09 hs. del 18 de Agosto de 2020 y hasta las 14 hs. del 28 de Agosto de 2020

-
-
-
-
-
ANEXO I

-
-
CONVOCATORIA 2020

INSCRIPCIÓN A LISTADOS OFICIALES 2021

-
-
REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN A LISTADOS OFICIALES 2021 PARA COBERTURA DE CARGOS/HORAS CÁTEDRA/MÓDULOS INTERINOS y SUPLENTE, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE LOS DIFERENTES NIVELES y MODALIDADES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

-
INSCRIPCIÓN A LISTADOS OFICIALES 2021 CONVOCATORIA N° 3 /2020

-
NIVEL INICIAL

Maestro de Sección

Preceptor

-
NIVEL PRIMARIO

Maestro de Año

Maestro de Inglés

-
NIVEL SECUNDARIO

Prof. de Matemática Ciclo Básico y Ciclo Superior

Prof. de Prácticas del Lenguaje

Prof. de Literatura

Prof. de Inglés

MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Pañolero

-

MODALIDAD PSICOLOGIA COMUNITARIA Y PEDAGOGIA SOCIAL

Orientador Social

Fonoaudiólogo Orientador

MODALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA

Profesor en Educación Física Nivel Inicial

Profesor en Educación Física Nivel Primario

Profesor en Educación Física Nivel Secundario

MODALIDAD ARTÍSTICA

Prof. de Música Nivel Inicial

Prof. de Música Nivel Primario

Prof. de Música Nivel Secundario

CAPITULO I

De la convocatoria y período de inscripción virtual

-

1. La difusión de la convocatoria estará a cargo de la Secretaría de Educación Municipal llamando a inscripción a docentes que reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento. La inscripción se llevará a cabo desde las 09 hs del día 18 de Agosto de 2020 hasta las 14 hs del día 28 de agosto de 2020.
2. Al ingresar a la página Web y antes de completar la Declaración Jurada, los aspirantes deberán notificarse obligatoriamente del Reglamento de Convocatoria, mediante su aceptación manifestando con ello que se han notificado de todas sus pautas. La notificación del Reglamento implica la aceptación total del mismo por parte de los aspirantes, no dando lugar a reclamos posteriores o vías de excepción.

-

1. Los interesados en esta convocatoria deberán consultar previo a su inscripción, la Incumbencia de sus Títulos (para qué cargos, asignatura habilita) a través del Nomenclador Oficial de Títulos Habilitantes que se encuentra disponible en el Portal abc (www.abc.gov.ar-link Títulos y Cursos). **Deberán abstenerse en asignaturas para las que no habilita su título.**

-

1. La Secretaría de Educación Municipal llama a inscripción abierta a docentes que reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente y posean **título habilitante debidamente registrado ante la DGCyE** para desempeñarse en cargos/horas cátedra/módulos anteriormente detallados, en instituciones educativas municipales dependientes de la Secretaría de Educación Municipal. Por excepción y ante la emergencia sanitaria se podrán incorporar títulos habilitantes y/o bonificantes y certificados de analítico en trámite (correspondientes a títulos habilitantes que por alguna razón relacionada con la emergencia Covid 19 no hayan podido ser entregados por las instituciones) expedidos durante el año 2019/20 y que al momento de inscripción no se encuentren registrados, siendo este registro y/o título registrado, un requisito a presentar (formato papel) en/las asamblea/s al momento de la toma de un cargo/módulos/horas.

-

1. Las Declaraciones Juradas serán cumplimentadas solamente en el formulario que se encontrará disponible al

momento de la inscripción en la página Web: <http://www.mardelplata.gov.ar>, sitio oficial de esta Secretaría. El aspirante confeccionará su planilla, verificará los datos que ha consignado, siendo esta verificación de absoluta responsabilidad del aspirante. Al finalizar la inscripción Imprimirá la planilla cumplimentada, único comprobante válido como constancia de inscripción. Para completar los formularios, los interesados podrán consultar las instrucciones que se encuentran en el sitio Web oficial, accediendo al link: "Instructivo Inscripción Web".

-
1. Ante cualquier dificultad causada por el servidor o el formulario de inscripción **durante el período de inscripción Web**, deberán comunicarse con el Tribunal de Clasificación Docente según el nivel y/o modalidad al que corresponda la consulta a las siguientes casillas de mail:

tcd_ini@mardelplata.gov.ar

tcd_pri@mardelplata.gov.ar

tcd_sec@mardelplata.gov.ar

tcd_sup@mardelplata.gov.ar (este mail corresponde también a artística)

tcd_fp@mardelplata.gov.ar

tcd_ef@mardelplata.gov.ar

tcd_ps@mardelplata.gov.ar

IMPORTANTE

Se informa que la documentación presentada en la Inscripción 2019, por los docentes que se han inscripto en esa oportunidad, ha sido incorporada a los legajos obrantes en TCD.

Por lo tanto para estar incluidos en los listados 2021 deben realizar la inscripción a este llamado y sólo declarar o agregar (en el caso de títulos) documentación que no haya sido presentada anteriormente.

CAPITULO II

PAUTAS COMUNES DE INSCRIPCIÓN:

-

2.1. La inscripción del aspirante se completará indefectiblemente, cuando el docente finalice el formulario de Declaración Jurada de inscripción (**recuerde imprimirlo**), el cual de manera automática será remitido por el sistema vía mail al Tribunal de Clasificación Docente.

2.2. La inscripción **no dará lugar en el/los órdenes de mérito/s.**

Esta quedará efectivizada una vez que el Tribunal de Clasificación Docente analice la documentación y verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos.

2.3. Los requisitos (edad, domicilio, títulos habilitantes y antigüedad docente) serán considerados al cierre de la fecha de inscripción 28/08/2020.

2.4. Los antecedentes de aquellos inscriptos que cumplan con los requisitos exigidos se valorarán al 1° de marzo de 2020. Se

considerarán como antecedentes los títulos bonificantes, cursos, concursos, antigüedad docente, publicaciones, comisiones y carrera en curso (Emitidos hasta el 01/03/2020 inclusive).

2.5. Es responsabilidad de cada docente verificar, en cualquier momento del año, que la documentación obrante en su legajo esté completa. Aquellos docentes que hayan tomado cargo por proyectos o con título en mano deberán verificar en la División Legajos de Educación que obre en el mismo el título habilitante debidamente registrado. Toda incorporación de documentación al legajo profesional es estrictamente personal. Teniendo en cuenta la situación actual de DSPO para cualquier consulta respecto del legajo personal deberá inicialmente comunicarse telefónicamente a la División legajos para poder tramitar un turno.

2.6. Los docentes que incorporan títulos ya sean Habilitantes y/o Bonificantes y/o certificado de analítico en trámite de títulos habilitantes expedidos en 2019/20 deberán, además de incluirlos para su valoración en el formulario de incorporación de antecedentes, enviarlos en formato .pdf a las casillas de correo correspondientes a todos los niveles y/o modalidades en los que se haya inscripto. Los docentes que se inscriben por primera vez deben adjuntar también DNI. La documentación mencionada será recibida hasta el último día de inscripción.

2.7. Los docentes podrán declarar nueva documentación para su valoración en el mismo momento de la inscripción, completando el formulario habilitado al efecto el cual tiene carácter de declaración jurada. Los antecedentes allí enunciados serán tomados ad referendum de constatación al finalizar la emergencia sanitaria en el Tribunal de Clasificación Docente o en la División Legajos de Educación según corresponda. **Cualquier irregularidad entre la documentación declarada y la presentada para su constatación será motivo de anulación de la inscripción y pasible de sanción.**

2.8 Por excepción y ante la emergencia sanitaria se podrán incorporar títulos habilitantes y/o bonificantes y certificado de analítico en trámite (correspondientes a títulos habilitantes que por alguna razón relacionada con la emergencia Covid 19 no hayan podido ser entregados por las instituciones) expedidos durante el año 2019/20 y que al momento de inscripción no se encuentren registrados, siendo éste un requisito a presentar en original y copia (formato papel) en/las asamblea/s al momento de la toma de un cargo/módulos/horas.

CAPITULO III

DE LOS ASPIRANTES:

3.1 Los aspirantes a cubrir horas cátedra/módulos/cargos interinos y/o suplentes deberán reunir, a la fecha de inscripción de esta convocatoria, los requisitos siguientes:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En este último caso tener (cinco) años como mínimo de residencia en el país y dominar el idioma nacional.
- b) Acreditar residencia en el Partido de General Pueyrredon.
- c) Poseer capacidad, aptitud psicofísica y conducta ética y moral inherente a la función.
- d) Poseer título docente o habilitación docente, capacitación profesional o idoneidad debidamente certificadas afin con la especialidad que se requiere para cada uno de los Niveles y/o Modalidades de la enseñanza.
- e) Presentar los títulos y antecedentes debidamente registrados ante autoridad competente y constancias de calificación si las hubiere.
- f) No haber obtenido beneficio jubilatorio.
- g) Poseer una edad máxima de (50) años.

Sobrepasados dichos límites podrán ingresar hasta la edad que resulte de sumar a lo (50) años, los servicios prestados, debidamente acreditados dentro de los último (5) años en lo niveles Inicial, Primario y Secundario y las modalidades Artística, Educación Física, Psicología Comunitaria y pedagogía social. En ningún caso la edad de los aspirantes podrá exceder los (55) años y siempre que acredite un concepto no inferior a bueno o su equivalente.

Para el Nivel Superior, la Modalidad Artística en nivel Superior y la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos mayores y Formación Profesional la suma de los servicios prestados deberá ser dentro de los últimos diez años y en ningún caso podrá exceder los (60) años de edad, siempre que acrediten un concepto no inferior a bueno o su equivalente.

Para todos los niveles y/o Modalidades, sobrepasado el límite de edad correspondiente, la acreditación de servicios prestados con anterioridad deberá ser en el mismo Nivel o Modalidad al que aspira.

La edad máxima será computada al momento de solicitud de ingreso del postulante.

Si al momento de la designación el docente excede el límite de edad no será designado.

El límite de edad establecido regirá solamente para los docentes que no registren desempeño vigente en el Sistema Educativo Municipal, en cualquier cargo del escalafón previsto en el Capítulo IV del presente Estatuto.

3.2 No se admitirán inscripciones de aspirantes que no cuenten a la fecha de inscripción con su Título **Habilitante debidamente registrado ante la DGCyE** (carreras en curso, títulos en trámite). Por excepción y ante la emergencia sanitaria se podrán incorporar títulos habilitantes y/o bonificantes y certificado de analítico en trámite (correspondientes a títulos habilitantes que por alguna razón relacionada con la emergencia Covid 19 no hayan podido ser entregados por las instituciones) expedidos durante el año 2019/20 y que al momento de inscripción no se encuentren registrados, siendo éste un requisito a presentar en original y copia (formato papel) en/las asamblea/s al momento de la toma de un cargo/módulos/horas. (1.4 de la presente convocatoria)

CAPITULO IV

-

Del Tribunal

-

4.1 Recepcionará la Declaración Jurada de inscripción y el formulario de antecedentes de forma automática a través del sistema, según lo indicado en el ítem 2.1

-

4.2 Verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos a la fecha de cierre de inscripción: **28 de agosto 2020.**

4.3 Valorará los antecedentes docentes, a los fines de su clasificación, al 1 de marzo de 2020.

4.4 Otorgará a los aspirantes un puntaje total surgido de la aplicación de puntajes parciales, establecidos en el instrumento de clasificación docente (anexo I- decreto 1285/12 y Decretos Modificatorios 2197/12 y 0254/13) y se habilitará al aspirante inscripto en cada uno de los cargos, según la incumbencia de su título (establecida en el Nomenclador Oficial de Títulos de la DGCyE disponible en portal ABC).

4.5 Luego de la clasificación el T.C.D. expondrá los listados por orden de mérito para su Observación y Reclamo en la página web de la Secretaría de Educación Municipal, por el término de **siete (7) días corridos, plazo improrrogable para que los interesados puedan efectuar observaciones y/o reclamos. Será responsabilidad del aspirante notificarse dentro de ese plazo y efectuar las observaciones, no haciéndose lugar a las mismas fuera de este período.**

4.6 Los reclamos se realizarán a través de mail a las casillas de correo correspondientes a cada nivel y/o modalidad. El asunto

del mail deberá indicar APELLIDO Y NOMBRE, DNI, junto con la leyenda RECLAMO CLASIFICACION INSCRIPCION LISTADOS OFICIALES 2021, pudiéndose utilizar el formulario adjunto, serán respondidos por la misma vía, otorgándole el carácter de comunicación formal, notificación oficial contemplada como tal en la Ordenanza Gral. 267/80.

4.7 Cumplido el plazo, y realizadas las verificaciones correspondientes, el listado adquirirá el carácter de **Listado Liberado ad referéndum de constatación de la documentación declarada en el formulario de Incorporación de Antecedentes** y que deberá al momento de ser solicitada presentarla en original y copia quedando los mismos disponibles para su utilización en las asambleas correspondientes.

4.8 Es facultad de la Secretaria de Educación establecer **anualmente** las pautas **que regulan las designaciones**.

4.9 Los listados para cobertura de los cargos/horas cátedra/módulos que forman parte de esta convocatoria tendrán validez a partir del ciclo 2021 y serán utilizados en las asambleas que se ejecuten en esta Secretaría y en segundo orden, cuando haya listados en vigencia provenientes de concurso.

4.10 Ante cualquier diferencia observada ante la Declaración Jurada obrante en el Tribunal de Clasificación Docente y la copia de la misma en poder del aspirante **se tomará como válida la obrante en el Tribunal de Clasificación**.

-
-
-

IMPORTANTE

Se recuerda que la documentación presentada en la Inscripción 2019, por los docentes que se han inscripto en esa oportunidad, ha sido incorporada a los legajos obrantes en TCD.

Por lo tanto para estar incluidos en los listados 2021 deben realizar la inscripción a este llamado y sólo declarar o agregar (en el caso de títulos) documentación que no haya sido presentada anteriormente.

-
-

Resolución N° 1112/20

General Pueyrredon, 18/08/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 45/20 para la "Adquisición de colchones y frazadas con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 58 inclusive.

Que el día 27 de Julio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas NOMEROBO S.A., CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS S.A. y SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

Que a fojas 70 la Dirección General de Contrataciones remite el presente trámite a la Secretaría de Desarrollo Social para que se expidan sobre las conveniencias de adjudicación.

Que a fojas 71 la Dirección General de Promoción Social se expide sobre la conveniencia de adjudicación y la Secretaria del área autoriza el reajuste del Ítem N° 1, considerando la fecha del presupuesto y la fecha de apertura de la licitación.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS S.A. en virtud de haber condicionado el plazo de entrega (Art. 5° del Pliego de Bases y Condiciones).

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas NOMEROBO S.A. y SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Que la Contaduría General a fojas 75/77 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 45/20 para la "Adquisición de colchones y frazadas con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 27 de Julio de 2020 a las 11:00.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta presentada por la firma CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas NOMEROBO S.A. y SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$3.298.600,00)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
1	UNIDADES	400	COLCHON – MATERIAL GOMA ESPUMA – MEDIDAS 190 X 80 X 18 – ESPECIFICACION: MATELASEADO LATERAL CON FUNDA DE TELA DE ALGODÓN – DENSIDAD 18 KG/M3 – MARCA ERWAY	\$5.499.-	\$2.199.600.-
2	UNIDADES	1000	ALTERNATIVA – FRAZADA – MATERIAL POLAR PESADO ANTIPEELING – 100 % POLIESTER – TERMINACION BORDES COCIDOS – MOTIVO LISO – TAMAÑO 1.61X2,20 MTS. APROX. – MARCA MADELON	\$1.099.-	\$1.099.000.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PRIVADA: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS! (\$3.298.600,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	29.00.00	5	1	4	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 3.298.600

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO